RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 324-2019-MDSE-ALC

Santa Eulalia, 05 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

VISTO: El Expediente N°3533-2019, presentado por don **MARCOS TULIO ESCALONA OVIEDO** y doña **YULISSA NATHALY CERNA MANCO** por el cual solicitan contraer **MATRIMONIO CIVIL** en esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194 establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Asimismo, en su artículo 4 protege y promueve el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad;

Que, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 20 inciso 16 señala que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, los recurrentes solicitan autorización municipal para contraer Matrimonio Civil el día 07 de noviembre de 2019; para tal efecto cumplen con presentar los requisitos exigidos por las normas de carácter civil, conforme se aprecia de los actuados administrativos, como son: copia certificada de sus documentos de identidad, copias certificadas de sus partidas de nacimiento, certificados de salud, constancia negativa de matrimonio, declaraciones juradas de soltería, declaraciones juradas de domicilio, fotocopia de los documentos de identidad de los testigos, edicto matrimonial; conforme a lo evaluado por la Sub Gerencia de Registro Civil y por la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 0318-2019-GAJ-MDSE;

Que, el matrimonio es la unión voluntaria y concertada por un varón y una mujer, legalmente aptos para ello y se formaliza con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida en común;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 248 y siguientes del Código Civil, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Registro Civil, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Matrimonio, en consecuencia, se autoriza la celebración del MATRIMONIO CIVIL de don **MARCOS TULIO ESCALONA OVIEDO** identificado con CEDULA Nº 27194908 y doña **YULISSA NATHALY CERNA MANCO** con DNI Nº 44946935, por ante esta Municipalidad, el día 07 de noviembre de 2019, a las 16:00 horas, por estar libres de impedimento legal alguno, conforme lo establecido en el Código Civil vigente y demás fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. HÁGASE de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía a la Sub Gerencia de Registro Civil de esta Comuna, a fin de proceder a realizar dicho matrimonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gomez Gutarra
ALCALDE